

dres de bonilla portero certifico auer llamado a todos los caualleros rregidores questauan en la ciudad y quel señor don frantisco de trejo caruajal no esta en la ciudad que se a ydo fuera.

Este dia el señor guillen brondat comisario para la fiesta del corpus christi dixo uue conforme a lo ordenado en el cabildo de seis deste ocurrieron el y el señor geronimo lopez al señor visorrey a pedille la licencia para que rrepresentase rriancho sin pincion y el señor visorrey dio licencia desde primero de henero hasta siguiente junio deste año de nouenta y ocho y esto para que no pagase pincion alguna que monta quinientos pesos rrespecto de lo qual se le rrebaten de los dos mil pesos en que estava concertada la fiesta del corpus y agora se a de hazer la escritura por mil y quinientos pesos da noticia a la ciudad para que ordene lo que fuere seruido.

Y la ciudad ordeno y mando que los señores comisarios hagan la escritura conforme a la que dize el señor guillen brondat y fecha se le de su librança constando dello a mi el presente escrivano.

Este dia la ciudad nombro de conformidad por mayordomo de la ciudad por este año hasta el dia de año nuevo con que el salario que a de ganar sea rrespective desde este dia el qual de fianças en la cantidad de diez mil pesos como estava ordenado a contento desta ciudad dentro de seis dias y esto se le notifique luego para que de las fianças a crisloual liranço.

Este dia se vido una carta de gaspar de rrebadeneira rrespuesta de como se le escriuio su nombramiento por turno por alferez general para dia de san ypolito. e la ciudad dixo que rrespecto que conforme a la cedula de su magestad le biene por su adra el sacar el estandarte al dicho gaspar de rribadeneira el señor procurador mayor a consejo de los letrados haga las diligencias que conuengan para quel dicho gaspar de rribaneira lo saque de manera que lo saque.

En quanto a lo que piden los frailes se les de trigo de limosna dixo que attento a que la ciudad esta muy necessitada no puede acudir de presente a lo suso dicho.

Se de villete para las condiciones de la calle de tlacuba.

En quanto a los prometidos que piden mateo de cardenas y juan benites camacho cerca de los prometidos que piden acordio la ciudad que los papeles que ay en rrazon desto los llebe el se-

Nombramiento a liranço por mayordomo en veinte y siete de abril de mil y quinientos y noventa y ocho años se notifico este nombramiento hecho por la ciudad de mayordomo della a cristoual de liranço en su persona el qual dixo que lo aceptaua y acepto y lo firmo de su nombre y que dara las fianças Christianal Liranço No acepta rribadeneira sacar el pendon No ha lugar dar limosna a los padres de san fransisco Villete Sobre los

ñor procurador a los letrados de la ciudad que den parecer sobre ello.

A diego de mota se le liure su salario que se le debe de rrepeso de la carnerceria.

Aguilar se a por desistido del oficio de procurador del numero por una peticion del tenor siguiente.

Diego de aguilár procurador del audiencia ordinaria digo que vuestra señoria me hizo merced del dicho oficio y por que tengo ocupaaion forzosa y no puedo acudir a el yo hago dexacion del dicho oficio en manos de vuestra señoria por lo qual a vuestra señoria pide y suplico me aya por desistido del dicho oficio haciendo merced del a quien fuera seruido que en ello la rrecibire con justicia.—Diego de Aguilar.

Y luego se rrecibio por procurador del numero en el dicho lugar de diego de aguilár que se desistio y que se le de titulo con que ante todas cosas se examine ante el señor corregidor y de fianças coma suele pedro de dueñas.

Este dia auiendo visto una peticion que dio don gabriel guerrero de luna en que ofrece acudir a su hermano a las causas desta ciudad alonso de valdes rregidor dixo que sobre esta misma rrazon esta pleito pendiente en la rreal audiencia sobre la eleccion que se hizo para los rreinos de castilla y asi es su parecer que la peticion que se trujo originalmente con el poder se lleve a la rreal audiencia y se junten con la causa para que visto por los señores superiores prouean en el caso lo que fueren seruidos y que lo llebe luego al señor procurador mayor y para ello se le entregue.

(Al margen del parrafo anterior dice.) Esta peticion se llebo al audiencia por que asi lo mando el audiencia y el señor corregidor y esta en el pleito que sobre esto se trata.

El señor guillen brondat dixo que se conforma con el parecer del señor alonso de valdes atentó a las rrazones que da para que el dicha don gabriel guerrero de luna dio otra peticion como esta en la rreal audiencia presentandola con otro poder como este ante los señores della al principio que se trato esta causa sobre la qual y sus alegaciones cayo el auto de vista que oy esta pronunciado y a mayor abundamiento se haga como lo dize como lo dize el señor alonso de valdes y se entregue originalmente al señor procurador mayor luego sin dilacion por que se ve claro que el picho don gabriel no preteude otra cosa sino dilatar esta causa.

prometidos que piden mateo de cardenas y juan benites So libre a diego de mota Desistese de procura dor aguilár

Procurador del numero pedro de dueñas

Sobre la peticion de don gabriel guerrero

Boto

Botos

Gaspar de valdes dixo que su boto y parecer es que esta peticion se asiente en el libro pues por ella se ofrecen utilidad de los propios y rrentas mas de mil y seiscientos pesos por un año y no es justo que ofrecimiento de tanta ymportancia este en peticion suelta pues quando el que la da lo pretendiera la ciudad por ser en su favor los administradores della que somos los rregidores tenemos obligacion de mandar que se asiente en el libro con mucho cuidado especlal que los tutores y curadores tienen obligacion de ayudar la causa de sus menores como lo es la ciudad por lo qual su boto es que la ciudad debe dar billete para todos los rregidores para que visto que a su menor le ayudan con dos mil pesos en tiempo que esta tan necesitada lo admitan y abraçen y esta peticion solo trata del ofrecimiento que hizo en la rreal audiencia para que esta ciudad lo entienda y elija como administradores lo que conuenga y asi el dicho don gabriel pide se de villete para que conste a todos los rregidores su ofrecimiento y no es justo que lo que podrian aceptar diez rregidores que estan ausentes algunos de los presentes lo rreputen pues para cosas mas menudas se dan villetes y asi pide y suplica al señor corregidor mande se de villete para el primer dia para todos para que sobre esto se confiera y trate pues el dicho don grauiel lo que pide por su peticion es cosa muy distincta de lo que pidio en la rreal audiencia pues tan solamente dize que se de villete. Para proueer sobre su peticion p podria ser que entendido por todos los rregidores mandase el procurador mayor no siguiese la causa y dende luego elijiesen al dicho don francisco o lo que conuiniese y que se asiente esta peticion todo lo qual con el acatamiento que debe rrequiere al señor corregidor asi lo mande y dende luego contradice se entregue la peticion original al procurador mayor desta ciudad.

El señor baltasar de herrera dixo que su boto es el del señor gaspar de valdes.

El señor corregidor dixo que en el cabildo que esta ciudad hizo en diez y nueue de nouiembre del año de mil y quinientos y nouenta y siete auendose llamado para tratar de enviar persona ante su magestad a los rreinos de castilla para la solicitud de los negocios que esta ciudad tiene don francisco de trejo caruajal rregidor desta ciudad propuso que en los dichos rreinos y corte de su magestad estava un cauallero rregidor desta ciudad ques don francisco guerrero dauila a quien la ciudad podria

cometer los dichos negocios y auendose conferido en el dicho cabildo sobre si conuernia cometerse se rresoluo en que no conuenia rrespecto de que el dicho don francisco guerrero estava en negocios suyos propios y conforme a las leyes destos rreinos el rregidor que tiene negocios propios ante su magestad no puede ser nombrado para los de la ciudad por que por attender a los propios dejara de seguir los que se le encomiendan por lo qual y por otros rrespectos justos que la ciudad trato y confirio en el dicho cabildo se rresoluo en que no conuenia nombrar al dicho don francisco guerrero sino persona que solamente atendiese a los negocios propios que la ciudad le encomienda por que la buena administracion de los que administran no consiste en que los negocios se hagan de balde y mal hechos sino que se hagan bien y como conuene aunque cuesten dineros attento a lo qual esta ciudad para nombrar persona talqual le conuenia para el buen despacho de sus negocios mando llamar A cabildo pleno y asi se llamo para en diez y nueue dias del mes del mes de diziembre del año pasado y auendose juntado treze o catorce rregidores para el dicho effeto trataron y confirieron que persona de ciencia solicitud y experiencia y buenas partes se deuia enviar a los dichos negocios y unanimes y conformes la nombraron tal qual conuenia como del dicho cabildo consta la qual fue diego de Vega y asi la afferta que agora se haze por parte de don gabriel guerrero por las causas rreferidas no a lugar de admitirse y solo seruiera el villste de dilatar la partida de la persona que la ciudad tiene nombrada para la solicitud de sus negocios que tanto ymporta se concluyan la qual dilacion rresultaria en gran daño desta ciudad por que la flota esta de partida como es notorio y si agora no se despachase el dicho diego de Vega podria ser en mucho tiempo no poder yr a la dicha solicitud por tanto conformandose como se conforma con lo botado por los señores alonso de valdes y guillen brondat mandaua y mando que la peticion y poder presentarlo por el dicho don gabriel guerrero aunque el dicho poder es para diferentes cosas de para lo que aqui se presenta ques otro defecto se llebe originalmente a la rreal audiencia con un traslado del dicho boto que dio el dicho don francisco de trejo en el dicho cabildo de diez y nueue de nouiembre para que se entienda como este negocio esta tratado y acabado y el señor procurador lo lleue luego por parte desta ciudad. Lib. 13.—25

El señor gaspar de valdes dixo que suplica al señor corregidor advierta que don francisco guerrero no fue a los rreinos de castilla a negocio proprio suyo si no enbiado de su madre para que un pleito que se trato entre agustin guerrero su hermano y la dlcha su madre y ansi mismo que quando boto don francisco de trejo auia precedido doze botos conformes en diego de vega por venir. e yendo el dicho señor gaspar de valde rregidor prosiguiendo en la rrazon el señor corregidor mando que el dicho señor gaspar de valdes o apele o no apele de lo que la ciudad tiene acordado y si tuviere algunas causas que rreferir y alegar las rrefiera en la rreal audiencia donde esta pendiente la dicha causa por que no se dilate el cabildo.

Apela gaspar de valdes

E gaspar de valdes dixo que attento a quel señor corregidor no le dexa libremente botar con el acatamiento que debe apela para ante la rreal audiencia dello y ansi mismo de no auerse mandado asentar la peticion en este libro y pide y suplica al señor corregidor mande se vaya a hazer rrelacion y hasta tanto que la rreal audiencia prouea mando no se de la peticion y demas papeles al procurador desta ciudad y ansi mismo de no auerse mandado dar billete para que la ciudad vea lo que don grauiel guerrero dize y ofrece en su peticion.

El señor corregidor que lo oye y se vaya a hazer rrelacion luego como la ciudad lo tiene mandado.

Villete a alonso gomez

Que se de villete para el primer dia para tratar sobre el salario que pide juan paez de laguna letrado y tambien sobre el salario de diego de salas barbadillo y se traigan los papeles que ay en rrazon dello y que se llame a alonso gomez de cervantes.

El Doctor Monforte.—Alonso de Valdes.—Gaspar de Valdes.—Guillen Brondat.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte y ocho de abril de mil y quinientos y nouenta y ocho años.

Se juntaron a cabildo el doctor monforte corregidor de mexico geronimo lopez guillen brondat alonso de valdes.

Entro andres de bonilla portero certifico auer llamado por un billete que

dio el señor corregidor del tenor siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo esta tarde a las tres oras sin falta para despachar a diego de vega attento que por la rreal audiencia esta en rreuista confirmado su nombramiento para dalle su despacho y que se vaya con apercibimiento que con los que vinieren se despachara.—el doctor monforte.—botose.

Attento que falto letrado para mañana se de el mismo villete praa las ocho oras.

El Doctor Monforte.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte y nueve de abril de mil y quinientos y nouenta y ocho años

Se juntaron a cabildo el doctor monforte corregidor de mexico geronimo lopez alonso de valdes guillen brondat rregidores.

Entro andres de bonilla portero y certifico auer llamado a todos lo caualleros rregidores por el billete que dio el señor corregidor en que mando llamar a cabildo para oy para acabar de pagar la ynstruccion para diego de vega y hazer que se le pague la librança y se entreguen los papeles y poderes.—el doctor monforte.

Con el qual dicho villete certifico auer llamado a cabildo a los señores rregidores que estan en la ciudad.

Este dia la ciudad acordo en conformidad de lo que tiene mandado que attento que le esta librado a diego de vega en los propios desta ciudad los dos mil pesos que se le dan adelantados un año del seruicio que a de hazer como solicitador desta ciudad y que auiedo apejado el señor gaspar de valdes la rreal audiencia tiene determinado vaya a hazer el dicho officio en rreuista por tiempo de un año y por que de proximo no ay mayordomo que aya dado fianças y tenga poder no se puede satisfacer la dicha librança que le esta dada y por que el despacho y viage esta muy de proximo y no se puede dilatar mas tiempo ordenaron y mandaron que luego geronimo lopez de los propios de la ciudad asi de lo procedido de arrendamientos de tiendas como de los corretores y en otra cualquiera manera que sea

Que se pague los 2000 pesos de la librança a diego de vega y cobre el señor geronimo lopez

de la rrenta de los dichos propios cobre luego los dichos dos mil pesos y los entregue al dicho diego de vega o a quien por el los auiere de auer y tome carta de pago dello en la dicha librança y la traiga a este cabildo que con ella seran bien dados los quales dichos dos mil pesos que así se ordena cobre el señor geronimo lopez se entlende que se an de cobrar y pagar para esta deuda primero que otra ninguna ni otra ninguna librança que se haya dado o que se diere de nuevo de manera que hasta que esten cobrados estos dichos dso mil pesos sea visto que no se a de poder cobrar otro ninguno dinero sino esto de todos los dichos propios ni ninguno dellos y si en caso por no poderse cobrar luego los dichos dos mil pesos para el dicho effeto de pagar la dicha librança el dicho señor geronimo lopez o otra persona los quisiere prestar e esta ciudad en el entretanto que se cobran en la manera que dicho es por estar el tiempo tan adelante que no suffre dilacion alguna ordeno ja dicha ciudad que lo que así se prestare de los dichos dos mil pesos todos o parte dellos por el dicho señor geronimo lopez o otra cualquiera persona puede cobrar los dichos dos mii pesos de la forma y manera arriba dicha y desde luego para este effeto le da la ciudad poder en forma tan bastante quantos de derecho se rrequiere y obliga sus rrentas y propios a la paga de los dichos dos mil pesos de que se habla en la forma y manera arriba dicha y para ello sea bastante la librança y carta de pago que diere el dicho diego de vega o la persona que por el fuere sin otro rrecaudo mas que este y así mismo a los ynquilinos desta ciudad o qualesquiera personas que denan las rrentas de propios en qualquiera manera pagnen los dichos dos mil pesos con carta de pago del dicho geronimo lopez que sea bastante.

Que se entregue la ynstruccion desta fecha a diego de vega

Este dia acordo la ciudad que la estruccion que esta fecha por esta ciudad y el poder que le tiene dado se le de y entregue a diego de vega firmado por esta ciudad tomando rrecaudo del suso dicho del dicho del rrecibio en el testimonio de su nombramiento que se le a de dar que dize por tres años se declare ser por un año conforme a los autos de la rreal audiencia que lo an restringido la rreal audiencia por un año.

Y en la ynstruccion se advierte y añida como va suplicado por parte de gaspar de valdes rregidor de la ciudad de los autos desta rreal audiencia para el rreal consejo de las yndias y se le man-

do dar testimonio citada la ciudad para ello para que el dicho diego de vega en nombre de la ciudad lo defienda y pida quel nombramiento de los tres años fecho por esta ciudad se guarde en esta ocasion y las demas que se ofresca y sobre el caso saque los rrecaudos que conuenga y lo embie a la ciudad por duplicado.

El Dotor Monforte.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdes.—Guillen Brondat.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a quatro de mayo de mil y quinientos y nouenta y ocho años.

Se juntaron para hazer cabildo el doctor monforte corregidor de mexico y guillen brondat y auiedo esperado gran rato y dio las nueue oras el rreloj despues de auer oydo missa e visto el señor corregidor que no venian mas rregidores y demas de ser cabildo ordinario se de villete para llamar a cabildo ni se an juntado en otros muchos cabildos para que sea dado villete antes de agora de que resulta no despacharse los negocios y peticiones ordinarias que la ciudad tiene y por su merced visto la rremision que los dichos rregidores tienen en acudir a los cabildos ordinarios y tiene mandado que acudan a ellos so ciertas penas como se contiene en un auto que proueyo en treze deste mes de abril proximo pasado por tanto mandaua y mando que yo el prezente escriuano notifique el dicho auto a los rregidores y les aperciba que no cumpliendo se executara so pena de las penas contenidas en el dicho auto y esto lo haga notificar luego so pena de quinientos pesos para la camara de su magestad y para el primer dia de cabildo este hecho esto y se de villete para el despacho de las fiestas de corpus christi y para lo que esta ordenado se de antes de agora y para despachar cabildo ordinario.

Que los rregidores acudan al cabildo y penas

Penas al escriuano y lo que se contiene en el subseguento cabildo Villete

El doctor Monforte.—Ante mi Martin Alonso de Flades. escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de Mexico a ocho de mayo de mil y quinientos y noventa y ocho años.

Se juntaron a cabildo el doctor monforte corregidor de Mexico alonso de valdes guillen brondat Juan Luis de Ribera Gaspar de Valdes Baltasar de Herrera Regidores.

Entro andres de bonilla portero certificado auer llamado a cabildo por el billete que se le dio para acabar lo que conviene que se haga para la fiesta del corpus christi y para ver las condiciones sobre el encañado de la calle de la cuba que estan fechas para rrematarse y no falte ninguno de vuestra señoria so pena de veynte pesos para los pobres de la carcel.—el doctor monforte.

Que se libre a Gonzalo Romero

Que se libre a Gonzalo Romero lo que se le debe de su salario por que el señor alonso de valdes dize auer servido.

A nicolas de ballesteros

Que se libre a nicolas de ballesteros llesteres su salario lo que se le deuere hasta el año pasado.

Andres de bonilla

Que se libre a andres de bonilla el primer tercio que se le deue.

Planta de cristoual de liranço

Este dia se vio como dio por fiador cristoual liranço mayordomo nombrado a martin de sanchez y la ciudad lo aceto y dio por bueno y mando dar poder.

Poder a liranço hasta navidad y lo que cayere y obiere esido hasta hoy hasta fin del año

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia e Regimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de Mexico de la nueva espanya por el Rey nuestro señor combiene a saber el doctor monforte corregidor desta ciudad de Mexico alonso de valdez guillen brondat Juan Luis de Rivera Gaspar de valdez Regidores por si y en boz y en nombre de los demas Caualleros Regilores desta ciudad por quien prestaron boz y Cabcion de Rato grato otorgaron y Conocieron que daban y dieron todo su poder Cumplido cual de derecho en tal caso ise rrequiere y es necesario a chripstobal de liranço persona nombrada por mayordomo desta ciudad para que en nombre della pueda Resolver y Cobrar asi en juicio como fuera del todos e qualesquier maravidis e pesos Reales que se deben y debieren de los propios y Rentas desta ciudad asi de los Resagos de los años pasados Como de todo lo corrido y que corriere deste presente año de noventa y ocho hasta fin del y asi mismo todo lo tocante a obras publicas del dicho tiempo asi de Casas tiendas y Corredurias de lonja Como de todo lo demas tocantes

a propios y obras publicas y en Razon de las cobranças paresca en juicio y haga todos los pedimientos e Requerimientos protestaciones embargos y execuciones y Prisiones y las demas diligencias que judicial y extrajudicialmente Conbengan y de lo que Recibiere pueda dar y de las cartas de pago finiquito y lasto que Convengan y balan Como si esta ciudad las diesse y otorgase para todo lo cual y lo dello dependiente le dieron este poder con facultad de lo sustituyr para en quanto a pleytos no mas. y al cumplimiento obligamos los bienes Rentas desta ciudad y le Relevaron en forma y los otorgantes que yo el escriuano conosco lo firmaron ques ffecho en la ciudad el Cauildo de la ciudad de Mexico a ocho de mayo de mil quinientos noventa y ocho años siendo presentes por testigos simon guerra andres de bonilla y francisco de padilla.

Entro baltasar de herrera guillen rregidor.

Que se notifique al señor francisco escudero que adrese las puentes inciertos y el mayordomo libre y libre en el y esto se haga luego y lo primero y todas las demas obras como le esta ordenado.

Que se libre a andres moreno lo que se le deue cumplido de su salario.

Que se traiga el primer dia todo lo que ay en rrazon del nombramiento de pedro de herrera por interprete y lo que pide martin de aluear que lo fue y todo se haga y se de villete para tratar dello.

Fieles executores el señor alonso de valdes como esta nombrado y guillen brondat.

Que se traiga el processo con el señor corregidor sobre el exercicio de la diputacion y dese villete para el primer cabildo para tratar dello.

Alfondiga francisco Rodriguez de guevara.

Carneceria el señor guillen brondat.

Que se haga el plan para la comedia y los tablados para verla la ciudad como se acostumbra y esta concertado y con rrianchos y se afianse y haga conforme a la escritura y que esto se notifique al obrero mayor de propios con el alarife de la ciudad lo ponga por obra de memoria y rrianchos cumpla con lo que a de edificar sobre plan para la comedia.

Que la librança dada a rrianchos se entienda con chripstoual liranço mayordomo ques desta ciudad y el dicho la pague luego de lo primero que se cobrare.

Que para las danças y gigantes y

Que se adrecen las puentes

Salario a andres moreno villete

Fieles executores

Sobre el pleito con el corregidor sobre la diputacion villete Alfondiga Carneceria

Quel obrero mayor haga los tablados

Liranço pague a rrianchos

Los diputados libren para la fiesta del corpus

juegos y lo que se acostunbra hazer otros años lo hagan los diputados y libren en el mayordomo lo que se suele el qual lo pague por su librança.

Que se libre a diego de salas y el licenciado Juan puez de lagunas

Este dia vido la ciudad como en el cabildo de cinco de marzo deste año se mando librar a diego de salas barbadiello lo que se le deue y que esta cuenta la hiciesen geronimo lopez y el tesorero Juan Luis de Rivera y atento que el señor geronimo lopez esta conforme en la cama y el negocio pide brevedad el señor Juan Luis de Rivera con el presente escriuano y contador de la ciudad de lo que se le debe hasta que entro baltasar de valdez en la corte y que con Juan puez de laguna licenciado y maestro esta ciudad como parece en su nombramiento en el cabildo se haga la cuenta hasta dicho dia quel dicho baltasar de valdez entro en merced y fecha hasta aquel dia se le libre lo que pareciere debersele como lo del dicho diego de salas en el dicho mayordomo de la ciudad.

El Doctor Monforte.—Alonso de Valdes.—Guillen Brondat.—Gaspar de Valdez.—Juan Luis de Rivera.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor de cabildo.

En la ciudad de Mexico a quinze de mayo de mil y quinientos y noventa y ocho años.

Se juntaron para hazer cabildo el doctor monforte corregidor de Mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron geronimo lopez alonso de valdez guillen brondat Juan Luis de Rivera baltasar de herrera guillen.

Este dia el señor alguazil mayor baltasar mexia salmeron trujo al cabildo una peticion que se presento por la ynquisicion ante el señor visorrey que con el decreto es lo siguiente.

Sobre el agua que se da a la ynquisicion

Antes de agora se a rrepresentado a vuestra señoria por esta ynquisicion el trauajo grande que en ella se padeçe por la falta de agua de pie que en tiempo antiguo solia tener y como esta necesidad aya ydo en tanto crecimiento y lo va cada dia no es posible dexar de ymportunar por este rregalo que mas propiamente se podria llanar salud y medicina de los presos rrespecto de faltas de honorario para la prouysion y limpieza de las carceles y enfermos que nunca faltan y aunque segun entendi

Confirmando esto su señoria en 19 deste mes y año

del arzobispo del nuevo rreino y del secretario pedro de los rrios es peticion intentada de muy de otras tambien me an dicho que la auian concedido los señores visorreyes predecesores de vuestra señoria y que la execucion esta suspendida hasta sauer si la propiedad desta casa que tan litigiosa a andado quedava por de Juan velaquez de salazar o de su magestad a quien las vendio para el uso de este santo ministerio por no gastar ni trauajar en prouecho ageno y pues esto a cessado y la causa es publica y el beneficio conocido y del seruicio del rey siendo como son suyas y las muy particulares del lugar gozan desta gracia suplico a vuestra señoria con todo encarecimiento se sirua de mandarsela hazer tan cumplida como se deue esperar de su mano liberal con que le a hecho y haze de ordinario otras mayores mandando al alguazil mayor a cuyo cargo estan estas obras la meta que demas de que entiendo de su buena voluntad que por ser para lo que acudira con toda las veras se facilita mas por la buena dispusicion que tiene pues pasan los caños muy a rraiz de sus cimientos y la costa sera poca y bien empleada en este santo officio por su pobreza que como a vuestra señoria le consta es de manera que se puede considerar con los otros monesterios ospitales y colegios dende se a metido graciosamente con mucha confianza y siguridad suplico esto a vuestra señoria por la experiencia que esta ynquisicion tiene del amor y zelo con que vuestra señoria la ha onrrado y fauorecido en todas las ocasiones y la a de honrrar y fauorecer como su magestad lo manda y vuestra señoria lo cumple en conformidad de su grandeza y obligaciones grandes de su ualimiento y casa que guarde nuestro señor muchos y felices años.—el licenciado don alonso de peralta.

Lebo la confirmacion el alguazil mayor

El obrero mayor meta el agua en las casas del santo officio atento a la pobreza presente del fisco sea a costa de la cisa general y de cuenta a la ciudad de mi parte de esta orden en Mexico 4 de mayo de 1598. Esta rrubricado de su señoria del señor visorrey.

Otro si trujo otras del tenor siguiente.

Por parte de las monjas del monesterio de la encarnacion he sauido como aquellas rreligiosas padecen grande necesidad de agua en tanta manera que bien de la que sacan de un pozo tambien me an dicho señor que pasa por la puerta de aquella casa un caño de

Sobre el agua que se da a las monjas de la encarnacion

agua que viene para esta ciudad y asi rrecebire plazer por ser obra de charidad que con breuedad deis horden señor de que se les meta en el monesterio la que ouieren menester como se hacen con los demas conuentos y si es posible y se suele hazerles hagan dentro de la casa una pial para rrecoger la dicha agua que segun es su necesidad creo no tiene conque hazerla y si necessario fuere que yo escriua a la ciudad sobre ello lo hare guarde nuestro señor &. mexico 10 de abril de 1598.—el conde de monterrey.

El monesterio de la encarnacion por su pobreza tiene señor necesidad de ser ayudado que os rrepresente quando os pedi le metiesedes el agua en su casa la obra es tan buena que obliga a hazerle el gasto del encañado y pilas de lo procedi lo de la cisa ordenado señor asi pues para ningun effeto parece mas propia la distribucion de lo procedido de la cisa que para obras publicas y de piedad como esta lo es y si os pareciere que conuenza mostrar este billete a la ciudad lo podreis hazer dios os guarde en mexico a 18 de abril de 1568 entriendese en caso que se haya hecho esta gracia a otros monesterios.—el conde monterrey.

El visto por la ciudad se voto en la forma siguiente.

Votos
Que se meta el agua en la ynquisition en el monesterio de la encarnacion

El señor alguazil mayor dixo que se haga como su señoria lo mande en lo de la ynquisition attento a ser causas rreales ynquisition y en quanto a lo del monesterio de la encarnacion que se meta el agua attento a que se a metido a todos los demas monesterios de frailes monjas espitales desta ciudad como parecera por los libros deste cabildo y que asi da noticia a la ciudad como se a metido el agua en el monesterio de san juan de la penitencia costa de cisa y este es su voto.

El señor geronimo lopez lo mismo.

El señor alonos de valdez dixo que en lo que toca al agua que pidé el santo officio se haga como su señoria lo mande attento a que ay mucha necesidad y el fisco esta tan pobre que no que no tiene para poderla meter y por que las casas son de su magestad.

Y en quanto al agua que pide el monesterio de la encarnacion es su parecer questa ciudad le haga merced del agua que ouiere menester como la a hecho a los demas monesterios y que no se meta a costa de la cisa desta ciudad porque esto no se suele hazer ni es justo que se haga en especial en monesterio que para conforme las monjas

tiene es el mas descansado que ay oy y en la ciudad y esta con expectativa de heredad de las personas que tienen alli sus hijas y juan rrodriguez de leon muchos ducados con mucha breuedad y a este capitulante no le consta que esta ciudad a costa de la cisa aya dado agua de su principio: A monesterio que tenga rrenta como le tiene este y si por esta ciudad se mando meter en el monesterio de san juan de la penitencia esto lo ordenaron y mandaron las que se hallaron en aquel cabildo por sus fines particulares y se deuera llamar a todos los rregidores y citallos para ello y asi protesta que sea a quenta y rriesgo de los que lo botaron lo que en ello se gastare y asi como dicho tiene en su parecer que no se meta a costa de la cisa.

El señor guillen brondat dixo que se conforma con el boto del señor alguazil mayor y que luego se meta el agua a costa de la cisa en las casas del santo officio y monesterio de la encarnacion como se hizo en el monesterio de las monjas de la conceucion dos veces dandoles una vez trezientos pesos y otra ciento y en el monesterio de san francisco ospital de los yndios colegio de las doncellas y siendo obrero mayor este capitulante en el monesterio de rregina celi y en el de las monjas de san juan de la penitencia y en el de jesus maria y asi mismo por otros obreros mayores en santa monica y en el conuento de fralles del carmen y en el colegio de san yleffonzo como en la compania de jesus y en todos los demas monasterios desta ciudad asi de los que tienen rrentas y propios muy crecidos como de los pobres y mendicantes por ser casas publicas de tna gran utilidad para esta ciudad y rreino lo qual a atendido y debe atender esta ciudad como cabeza y matriz de todos y asi lo a hecho atendiendo al bien comun y a que la rrenta de la cisa de cuyo dinero se a metido en esas partes y en otras procede generalmente de todos los vezinos y moradores desta ciudad sin ecepcion de personas pagandolos le eclesiastico como el segl ary con este fin y no por ningun fin particular de los capitulante que lo an botado se a hecho y ordenado en este cabildo las vezes que se a ofecido y con decretos y villetes particulares de los señores visorreyes que an sido como se haze agora por el decreto y villete de su señoria el conde de monterrey y asi es su parecer que se meta en entrambas partes sin dilacion como tiene dicho

El señor juan luis de Ribera dixo que conforme a las peticiones y autos del señor visorrey tiene proueito y mandado que se meta el agua en el santo officio y monesterio de la encarnacion y que tenindolo asi proueito y mandado su señoria se haga lo que su señoria manda que no tiene que votar en este negocio y se abstiene dello.

El señor baltasar de herrera guillen dixo que el señor visorrey tiene mandado esto por los villetes arriba contenidos y tan solamente manda al señor obrero mayor de noticia dello a la ciudad y no que boten a cerca dello y que asi no bota nada.

El señor corregidor que atento que por uno de los villetes de su señoria del señor visorrey arriba rreferidos se manda meter el agua en el conuento de la encarnacion a costa del dinero de la cisa auiondose hecho esta gracia con otros monesterios y a que por la mayor parte de lo botado en este cabildo consta averse hecho la misma gracia con los demas monesterios de monjas y frailes desta ciudad por tanto conformandose como se conforma con la mayor parte de lo botado y con lo mandado por su señoria en los dichos villetes mandaua y mando quel señor obrero mayor meta el agua en las casas del santo officio y monesterio de la encarnacion.

En 19 de mayo su señoria del señor visorrey mando que se guarde lo mandado y botado por mayor parte que se meta el agua

Entregose al alguazil mayor hiso su conocimiento

Sobre los cargos y rresultas que notifico en genio de sa

que en rrazon dello se haga lo que conuenga y se llamen los letrados.

Entro andres bonilla que certifico auer llamado a cauildo por el villete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo viernes por la mañana a las ocho oras para ver el nombramiento de pedro de herrera y lo que pide martin de olvear y para tratar sobre el pleito con el señor corregidor sobre la fiel executoria y para ver las condenaciones ffechas para el encañado de la calle de tlacuba.—el doctor monforte.

Este dia diho el señor geronimo lopez que ay necesidad de dar dineros para los muchos platos se le libren dineros para gastos de pleitos de propios.

E visto por la ciudad mando que se le libren 300 pesos de propios para que los gaste con quenta y rrazon para que lo gaste con quenta y rrazon para darla de ellos.

Este dia la ciudad quel señor procurador de la carta de justicia que se saco para notificar a rribadeneira sobre sacar el pendon y vaya el escriuano a notificarlos y lo concierte por el salario que le pareciere cada dia y lo pague y esto se haga con toda diligencia.

Este dia trujo el señor geronimo lopez un testimonio del tenor siguiente que se mando asentar en el libro.

En cinco de mayo de mil y quinientos y nouenta y ocho años yo el escriuano ynfrascripto entregue a su señoria del señor visorrey desta nueva españa un pliego cerrado y sellado con sello desta rreal audiencia yntitulado para el rrey nuestro señor en su consejo rreal de las yndias en el qual va la ynformacion que en esta rreal audiencia se rreciuio en rrazon de la perpetuidad de la tierra y con ella asi mismo el parecer desta rreal audiencia todo lo qual rrecibio su señoria para ponello en su pliego y enviarlo en la flota que esta surta en el puerto de san juan de ulua este presente año. general. pedro melendez marquez. cristoual de osorio.

E no se despacho en el dicho cabildo otra cosa que se mandase escriuir en el libro.

El Doctor Monforte.—Ante mi Martin Alonso de Flandez escriuano mayor de cabildo.

lazar oydor a los rregidores
Villete

Que se libra a geronimo lopez 300 pesos

En el cabildo de 15 de henero de nouenta y ocho el señor tesoro ro geronimo lopez procurador trujo a esta ciudad la libranza de esas 300 pesos y dixo que no se la auian pagado y asi mando al estar limpia y hazer carta de pago que se notifique a rribadeneira asque el pendon y vaya un escriuano y se le pague

La ciudad mando que la dicha libranza se rrompa y se rrompa y ye la rrompi y que se llene a la quenta para que se teste en libro de libramientos y doy fe que esta limpia Testimonio de como se enbia la ynformacion y parecer sobre la succion de los yndios